



EL INFRAESCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUINALÁ, ESCUINTLA.

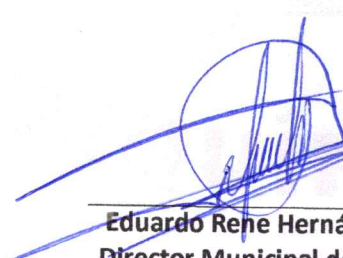
HACE CONSTAR:

Que en el Numeral 17 del Artículo 10 de Ley de libre Acceso a la Información Pública según Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Autorizado del 01 al 31 de enero del año 2023, indica:

Los Listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado u la información que corresponda al reglón para el que fueron precalificadas;

Según el Artículo 71 de la Ley de Contrataciones del estado el RGAE- tiene por el objeto registral a las personas individuales o jurídicas nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas, proveedores del estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta ley, por lo tanto, esta atribución no corresponde a ninguna dependencia de la Municipalidad de Siquinalá, Escuintla.

Para los usos legales que el interesado convenga extendiendo firma y sello la presente CERTIFICACIÓN, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


Eduardo René Hernández Pedroza
Director Municipal de Planificación
Municipalidad de Siquinalá

